



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ....	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Lunes 22 de abril de 1974

Núm. 48

## GOBIERNO CIVIL

### Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas nuevas. ....	11,00- 12,00
Patatas a granel, viejas ..	6,50- 7,00
Patatas en bolsa, viejas..	7,50- 8,00
Ajos secos .....	50,0 - 55,00
Judías verdes .....	60 00- 65,00
Tomates extra .....	28,00- 30,00
Tomates 1. <sup>a</sup> .....	23,00- 25,00
Cebollas extra .....	16,00- 18,00
Repollo .....	12,00- 13,00
	Pesetas unidad
Lechugas .....	8,00- 12,00
	Pesetas kilo
Acelgas .....	12,00- 14,00
Alcachofas .....	20,00- 24,00
Coliflor .....	16,00- 18,00
Limones extra .....	22,00- 24,00
Limones 1. <sup>a</sup> .....	20,00
Manzana Golden extra ...	17,00- 20,00
Manzana Golden 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Manzana Verde Doncella. .	18,00- 20,00
Manzana Reineta extra ..	16,00- 20,00
Manzana Reineta 1. <sup>a</sup> .....	14,00
Naranja Navel extra .....	18,00- 20,00
Naranja Navel corriente..	8,00- 10,00
Plátanos extra .....	31,50
Plátanos 1. <sup>a</sup> .....	28,00
Plátanos 2. <sup>a</sup> .....	23,00
Alubias blancas, corrientes	30,00- 40,00
Alubias pintas, finas .....	35,00- 45,00

	Ptas. kilo
Lentejas corrientes .....	30,00- 40,00
Carne de pollo .....	65,00- 68,00
	Pesetas docena
Huevos extra .....	48,00- 50,00
Huevos 1. <sup>a</sup> .....	44,00- 45,00
Huevos 2. <sup>a</sup> .....	41,00- 42,00
Huevos 3. <sup>a</sup> .....	36,00
Huevos 4. <sup>a</sup> .....	30,00
	Pesetas litro
Leche higienizada .....	14,75
Leche esterilizada .....	17,00- 20,00
	Pesetas bote
Leche Condensada .....	22,00- 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego fresco ..	130,00-155,00
Queso Manchego curado. .	190,00-240,00
	Pesetas litro
Aceite de oliva virgen hasta 0,5 <sup>o</sup> .....	68,50
Aceite de oliva virgen 0,5 <sup>o</sup> a 1 <sup>o</sup> .....	68,00
Aceite de oliva virgen fino de 1,5 <sup>o</sup> .....	67,50
Aceite puro de oliva hasta 1 <sup>o</sup> .....	68,50
Aceite de soja .....	37,00
Aceite de girasol .....	42,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto .....	25,00- 30,00
Arroz granza .....	27,00- 33,00
Garbanzos grandes .....	43,00- 50,00
Garbanzos pequeños .....	33,00- 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	115,00-130,00

	Pesetas kilo
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo .....	80,00-100,00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	65,00- 75,00
Gallos grandes .....	60,00- 75,00
Gallos medianos .....	45,00- 55,00
Bacaladilla .....	20,00- 25,00
Sardina extra .....	27,00- 30,00
Sardina normal .....	12,00- 16,00
Parrocha .....	16,00- 18,00
Boquerón gordo 1. <sup>a</sup> .....	35,00- 45,00
Boquerón normal 2. <sup>a</sup> .....	20,00- 24,00
Chicharros 1. <sup>a</sup> .....	12,00- 18,00
Chicharros 2. <sup>a</sup> .....	9,00- 11,00
Besugo del pincho .....	60,00- 70,00
Merlucilla congelada n. <sup>o</sup> 4	64,00
Pescadilla congelada n. <sup>o</sup> 3	57,00
Pescadilla congelada n. <sup>o</sup> 2	52,00
Pescadilla congelada n. <sup>o</sup> 1	43,00
Pescadilla congelada n. <sup>o</sup> 0	35,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo) .....	290,00
Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -A	244,00
Carne fresca de añojo 1. <sup>a</sup> -B	210,00
Carne fresca de añojo 2. <sup>a</sup> .	168,00
Carne fresca de añojo 3. <sup>a</sup> .	114,00
Riñones .....	110,00
Carne fresca de vacuno menor extra (solomillo).	250,00
Carne fresca de vacuno menor 1. <sup>a</sup> -A .....	200,00
Carne fresca de vacuno menor 1. <sup>a</sup> -B .....	180,00
Carne fresca de vacuno menor 2. <sup>a</sup> .....	140,00
Carne fresca de vacuno menor 3. <sup>a</sup> .....	90,00
Riñones .....	90,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	230,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> -A .....	172,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 1. <sup>a</sup> B .....	162,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. <sup>a</sup> .....	122,00
Carne fresca de vacuno mayor 3. <sup>a</sup> .....	88,00
Riñones .....	100,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza .....	229,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza .....	204,00
Cordero lechal asadura ...	125,00
Cordero lechal cabeza ...	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas .....	194,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla .....	174,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo .....	100,00
Lanar mayor (oveja) chuletas .....	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla .....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo .....	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo .....	220,00
Ganado porcino, lomo y magro .....	164,00
Ganado porcino, costillas .....	72,00
Ganado porcino, panceta .....	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos y agricultores.

Palencia 20 de abril de 1974. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1736

CIRCULAR NÚM. 28

ORGANIZACION E INSPECCION DE CAMPAMENTOS, COLONIAS Y MARCHAS JUVENILES

El Decreto de fecha 27 de junio de 1957, de la Presidencia del Gobierno, señala en su artículo primero que los Campamentos, Colonias, Marchas de fin de semana o por etapas, tanto masculinos como femeninas, en los que participen menores de 21 y 17 años, respectivamente, en número superior a seis y que no tengan carácter estrictamente familiar, quedarán sometidos a las normas de dicho Decreto, sin perjuicio del régimen de Colonias Escolares dependientes del Ministerio de Educación Nacional, a tenor de la legislación de Enseñanza Primaria.

En el artículo 2.º, se precisa que para montar un Campamento o Colonia de Verano será

necesario obtener la debida autorización del Gobierno Civil de la provincia donde se pretenda establecer el Campamento o Colonia.

La solicitud deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Fecha de celebración.
- b) Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su autorización, se va a ocupar.
- c) Número, edad media y profesión predominante de los asistentes a la Colonia o Campamento.
- d) Nombre, domicilio, edad, estado y profesión del Jefe o persona directiva competente de la Colonia o Campamento.

La inspección gubernativa de las actividades que se lleven a cabo en Campamentos y Colonias o con ocasión de las marchas —artículo 10, párrafo segundo— para asegurar el cumplimiento de las normas de este Decreto, se efectuará a través de las Delegaciones de la Juventud o Sección Femenina del Movimiento, conforme corresponda, las cuales organizarán los correspondientes servicios técnicos de inspección y asesoramiento.

Por lo que a los impresos de solicitud se refiere, éstos podrán ser solicitados de las Delegaciones Provinciales de la Juventud y Sección Femenina, conforme corresponda, debiendo ser presentados ante este Gobierno Civil con veinte días de antelación a la celebración del Campamento.

Palencia 18 de abril de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

1744

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a obras y servicios municipales, con cargo al superávit de Liquidación del último ejercicio, por un importe total de 2.457.363,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 18 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1742

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto Especial del Servicio de Reaudación de Contribuciones, con cargo al superávit de Liquidación del último ejercicio, por un importe total de 959.989,00 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 18 de abril de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1743

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DE SUBASTA

para la enajenación de fincas urbanas en Valbuena de Pisuerga

OBJETO DEL CONTRATO. — La enajenación de cinco fincas urbanas propiedad de la Excm. Diputación Provincial, en Valbuena de Pisuerga, las cuales para dicho fin se agrupan en los siguientes lotes:

Lote número 1.—Una casa, en estado ruinoso, cuya construcción consta de planta baja, con una extensión de 47,10 metros cuadrados y primero con 53 metros cuadrados, en la calle Alta, número 9, siendo sus linderos: Frente, en línea de fachada con 10 metros, con la calle de situación; derecha entrando, con terrenos de uso público en línea de 5,30 metros; izquierda entrando, con Candelas Benito en línea de 5,30 metros, y fondo, con el mismo propietario en línea de 10 metros. Valorada en 2.480 pesetas.

Lote número 2.—Solar en la calle Alta, sin número, de forma rectangular, con una superficie de 25,85 metros cuadrados, lindando frente en línea de 3,80 metros, calle de la referencia; derecha entrando, con Inocente Rodríguez en línea de 6,80 metros; izquierda entrando, con Candelas Benito en línea de 6,80 metros, y fondo, con Candelas Benito en línea de 3,80 metros. Valorado en 646 pesetas.

Lote número 3.—Casa cuya construcción consta de dos plantas, baja y primero, en estado ruinoso, sita en la calle Norte, número 19, con una superficie de 79 metros con 30 decímetros cuadrados, lindando frente en li-

nea quebrada de 13,00 metros, con calle de situación; derecha entrando, con Cástor Manso en línea de 7,70 metros; izquierda entrando, con Municipio en línea de 9,70 metros y fondo, con Cástor Manso, en línea de 9,00 metros.

Un solar situado en la calle del Norte, número 6, de forma rectangular, con una superficie de 32 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: frente en línea de 3,70 metros, con calle de situación; derecha entrando, con Primitivo Ruiz en línea de 5,80 metros, y fondo, con Primitivo Ruiz en línea de 3,70 metros. Valorado este lote en 5.190 pesetas.

Lote número 4.—Bodega situada en la calle del Castillo y señalada con el número 43, tiene forma rectangular irregular con una emboadura de entrada de 6 por 5 metros de longitud que accede a la zona de bodega almacén, con una capacidad de 65 metros cúbicos aproximadamente, siendo sus linderos: frente, calle situación por el que se accede; derecha entrando, otra bodega de Serviliano Ruiz; izquierda entrando, ídem de Pristila Tazo y fondo, sin dueño conocido. Valorada en 1.250 pesetas.

**PRESENTACION DE PLICAS.** — Las plicas que contengan la proposición, que deberá redactarse según modelo que figura al final del presente pliego, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de la Diputación, de diez a trece horas en los días hábiles, cerradas y haciendo constar en el sobre: "Proposición para la subasta para la enajenación de fincas en Valbuena de Pisuerga".

**APERTURA DE PLIEGOS.** — Tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que concluya la admisión de proposiciones.

**PAGO DEL PRECIO.** — El adjudicatario deberá ingresar en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación, el precio en que hubiese tenido lugar la misma, en la Caja de la Excm. Diputación Provincial.

**GASTOS DEL CONTRATO.** — Los gastos de anuncio, otorgamiento de escritura, impuestos y cualquier otro a que diera lugar la enajenación, serán de cuenta del adjudicatario.

**CESION DE LA ADJUDICACION.** — La adjudicación se tiene hecha con la facultad de cesión a un tercero, total o parcial, en el caso de que el lote comprenda varias fincas.

#### Modelo de proposición

Don ... de ... años, estado ..., profesión ..., con domicilio ... y D. N. I. número ..., (en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ...), enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se com-

promete a pagar por el lote número ..., con sujeción a dicho pliego de condiciones, la cantidad de ..... (en letra) pesetas.—(Fecha y firma).

Palencia 16 de abril de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1728

## Diputación Provincial de Palencia

### Devolución de fianza

Por don Carlos Buj, vecino de Palencia y contratista de las obras de pintura exterior del Palacio Provincial,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja Provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 10 de abril de 1974.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

1727

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

### PLIEGO DE CONDICIONES

para el suministro, mediante concurso, de alfalfa con destino a las Granjas Provinciales, de la Excm. Diputación

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> OBJETO DEL CONCURSO. — Por resolución del Pleno de la Corporación Provincial se anuncia concurso para el suministro de alfalfa, en cantidad del orden de los 500.000 kilogramos, con destino a las Granjas Provinciales.

2.<sup>a</sup> CONDICIONES FACULTATIVAS. — La alfalfa que se ofrezca deberá haber sido cortada antes de la floración, para que el tronco sea digestible. El porcentaje de hierba asociada al pasto en cada paca no excederá del diez por ciento, depreciándose si lo

rebasare, aun cuando no sea objeto de devolución. La humedad, por cualquier causa, no podrá exceder del veinte por ciento, siendo causa de devolución si lo rebasare. No se admitirá alfalfa fermentada, aun cuando al momento de la entrega se hallare seca, por ser tóxica para la ganadería. Se portará muestra de la misma en un sobre, indicando procedencia, clase, etc.

3.<sup>a</sup> DURACION Y PRECIO. — Este contrato de suministro tendrá una vigencia durante un año, desde el 1.<sup>o</sup> de julio de 1974, a igual fecha de 1975, declarándose caducado al vencimiento de este plazo, cualquiera que sea la cantidad de pasto suministrado, con sujeción a lo establecido en la Condición 9.<sup>a</sup>

El precio máximo se fija para la alfalfa en TRES PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (3,75) el kilo.

La alfalfa se entiende empacada y puesta sobre los locales de recepción, sin apilarla en los almacenes.

4.<sup>a</sup> Cuantos deseen tomar parte en este concurso, deberán depositar previamente en la Caja Provincial de la Corporación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, una fianza provisional de 5.000 pesetas.

5.<sup>a</sup> PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, debidamente firmadas y reintegradas con seis pesetas de timbre del Estado y otras seis de timbre provincial, deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación Provincial, de nueve a trece horas de la mañana, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, anotándose en su anverso: "Para tomar parte en el concurso de suministro de alfalfa, anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, con destino a las Granjas Provinciales".

A la proposición deberá acompañarse, aparte y en sobre abierto, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad del ofertante.
- Carta de Pago de la fianza provisional constituida.
- Poder bastanteado por el Secretario de la Corporación, para el caso de que la proposición no se firme por el interesado.
- Declaración jurada de no hallarse el ofertante incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Cuando el proponente sea un Grupo Sindical o Cooperativa, deberá aportarse la documentación necesaria para justificar la constitución de dicho Grupo o Cooperativa y que el solicitante actúa en representación de la Entidad.

6.<sup>a</sup> APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, a las trece horas, constituyéndose la Mesa por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue y el Secretario General de la misma, quien dará fe del acto.

7.<sup>a</sup> ADJUDICACION. — Transcurrido el plazo de cinco días para alegaciones y previo informe de la Comisión Técnica designada a tal efecto, la Autoridad correspondiente adjudicará el concurso, pudiendo también declararlo desierto por no ajustarse las ofertas a las condiciones establecidas en los Pliegos.

8.<sup>a</sup> FIANZA DEFINITIVA Y FIRMA DEL CONTRATO. — Efectuada la adjudicación y constituida la fianza definitiva, que consistirá en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del oportuno contrato, de acuerdo con las normas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.<sup>a</sup> LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE SUMINISTRO. — La alfalfa que constituye el objeto del presente contrato, será transportada hasta los almacenes de la Ciudad Asistencial y de Allende el Río, aclarándose que los gastos de transporte y puesta sobre almacén, serán de cuenta del adjudicatario, así como los de pesada en báscula, cuando el empleado recepcionista lo exigiera.

El adjudicatario podrá efectuar el suministro en una o varias entregas, sin que en ningún caso el consumo diario quede desabastecido.

10.<sup>a</sup> INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SANCIONES. — Si el pasto que constituye el objeto del suministro, no reuniera las condiciones exigidas en este pliego, será devuelto sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario que, de repetirse, será objeto de amonestación.

La interrupción unilateral e injustificada del suministro de pasto por parte del suministrador, cualquiera que fuese su duración, será considerada como incumplimiento del contrato, pudiendo la Corporación Provincial exigir la correspondiente indemnización por daños, rescindir el contrato, o ambas cosas a la vez.

11.<sup>a</sup> PAGO. — El pago de la mercancía suministrada se efectuará dentro de los sesenta días siguientes de cada entrega y presentación de facturas, para lo que existe en presupuesto crédito suficiente.

12.<sup>a</sup> GASTOS DEL CONCURSO. — El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización de contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, así como los de anuncios reglamentarios del concurso.

13.<sup>a</sup> JURISDICCION. — Por tratarse de un contrato administrativo, la interpretación del mismo corresponde, en principio, a la Corporación Provincial y a la jurisdicción

contencioso-administrativa, en última instancia. Son normas vigentes las de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales y disposiciones pertinentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones para el concurso de suministro de alfalfa a las Granjas Provinciales, aceptando íntegramente las condiciones del concurso, acudo al mismo formulando la siguiente oferta: .....

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia.

(Lugar, fecha y firma).

DILIGENCIA. — El presente pliego de condiciones para el concurso de suministro de alfalfa a las Granjas Provinciales de esta Excm. Diputación Provincial, ha sido aprobado por el Pleno de la misma, celebrado en 13 de marzo de 1974.

Palencia 20 de marzo de 1974.—El Secretario General, Jacinto Giraldo.

1715

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### EDICTO

Con fecha 5 de noviembre de 1973, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 340 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, denominado "Valdemorata y Roscales", perteneciente a Villanueva de Abajo, sito en el término municipal de Congosto de Valdavia y consorciado parcialmente para su repoblación por este Servicio, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 97, de 13 de agosto de 1973 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Congosto de Valdavia, Respanda de la Peña, Buenavista de Valdavia, Tabanera de Valdavia y Ayuela de Valdavia y en los de las J. V. de Fontecha, Villasur, Cornoncillo y Villanueva de Abajo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados, que el Plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 22), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en correspon-

diente plano, la reclamación que convega a su denecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 1709

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL DE EMERGENCIA

Se pone en conocimiento de todos los pescadores que, como consecuencia de las especiales condiciones en que se encuentra la población piscícola del río Pisuerga, en esta provincia, se estima conveniente disminuir la densidad de determinadas especies de ciprínidos, en beneficio de la trucha; en consecuencia, esta Jefatura ha resuelto autorizar la pesca de ciprínidos, con caña, en dicho río, durante el período comprendido entre el día 1.º de mayo y el 31 de diciembre y en el tramo comprendido entre el puente de Tariego de Cerrato y el Puente de Astudillo.

Se recuerda que para practicar la pesca de la trucha durante el período hábil de la misma, es necesario disponer de licencia con el preceptivo recargo y que durante la veda de dicha especie, será obligatoria la devolución a las aguas de los ejemplares capturados.

Palencia 17 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 1739

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### SECCION DE INDUSTRIA

Adquisición de terrenos con destino a estación de inspección técnica de vehículos

Se solicitan ofertas para la adquisición de un terreno de 5.000 a 7.000 metros cuadrados de superficie, situado en un radio de unos 6 kilómetros de la Capital, situado próximo a carretera principal, preferible que lince con aquella y con facilidad para dotarlo de agua y energía eléctrica. El tramo de carretera lindante deberá ser recto en tramos contiguos de 500 m. y sin cambio de rasante en ninguno de ambos lados. El nivel del terreno será sensiblemente igual que el de la carretera.

Con las ofertas se acompañará plano de situación con respecto a la Capital y plano del terreno ofrecido a escala mínima 1:2.000, así como precio por metro cuadrado y precio

total del mismo, especificando un plazo de validez de seis meses, como mínimo, así como cualquier otra circunstancia o modalidad que estime oportuna el ofertante.

El plazo de admisión de ofertas se fija en quince días.

Palencia 10 de abril de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 1667

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 8 de 1973, a instancia de don Heliodoro Calvo Pérez, contra don Lucio Herrero Machado, vecino de Castromocho, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un rebaño de cien ovejas, de raza churra y del terreno, en producción, tasadas en doscientas cincuenta mil pesetas.

Un aparato televisor, marca Sanyo, de veintitrés pulgadas, en buen estado, tasado en doce mil pesetas.

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día nueve del próximo mes de mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación anteriormente indicado.

3.<sup>a</sup> Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.<sup>a</sup> Los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.

1730

PALENCIA.—NUM. 2

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia de Palencia número dos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 8 de 1973, a instancia de don Heliodoro Calvo Pérez, contra don Lucio Herrero Machado, vecino de Castromocho, hoy en ejecución de sentencia por la vía de apremio, sobre reclamación de cantidad y en cuyo procedimiento, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

Finca de cereal secano, número seis de la hoja una, al sitio del Carrizal, de 11 hectáreas, 31 áreas y 1 centiárea, que linda al Norte, con arroyo; Sur, la cinco, de Luisa Herrero; Este, las números siete y treinta, de Felisa Martínez y Oeste, la número cuatro, de María del Pilar Herrero. Inscrita al tomo 1.855, folio 64; en término de Castromocho, habiendo sido tasada pericialmente en un millón trescientas cincuenta y siete mil doscientas doce pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día VEINTISIETE DEL PROXIMO MES DE MAYO, A LAS DOCE HORAS, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación anteriormente indicado, o sea, el de 1.357.212,00 pesetas.

2.<sup>a</sup> Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de dicho inmueble están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.<sup>a</sup> Que las cargas o gravámenes anteriores y los precedentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—E., José Redondo Araoz.—El Secretario, T. de Vega.

1731

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 23 de 1974, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Heliodoro Calvo Pérez, vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don Urbano Pérez Gómez, mayor de edad, vecino de Hínestrosa (Burgos), éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Urbano Pérez Gómez y con ello completo pago al actor de la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS pesetas de principal, OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado antes expresado, expido y firmo el presente en Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Teodoro de Vega Gómez.

1539

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 42-69, se sigue juicio ejecutivo, a instancia de Harinera de Nogales, S. A., con domicilio en Alar del Rey, representada por el Procurador señor Arnillas del Barco, contra don Arturo y don Rafael Palacios López, mayores de edad, industriales, casados, veci-

nos de Alar del Rey y en el que, por providencia de 12 de febrero último, se tuvo por personado y parte al señor Abogado del Estado, sobre reclamación de 1.267.828,33 pesetas de principal, 8.051 pesetas de gastos de protesto y de 150.000 pesetas para costas y gastos; en cuyo procedimiento y por providencia de este día y a instancia del Abogado del Estado, que goza del beneficio de pobreza, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que luego se dirán y que en su día fueron embargados como de la propiedad de los demandados, señalándose para que tenga lugar la misma, el día CUATRO DE JUNIO próximo y hora de las ONCE Y MEDIA de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar:

Primero.—Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo.—Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, se encuentra unida al procedimiento y que podrá ser examinada por cuantos deseen tomar parte en el remate.

Tercera.—Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si las hubiere, al crédito de la actora, Sociedad Harinera de Nogales, S. A., continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de aquella, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Quinta.—Que la celebración de la subasta tendrá lugar en el día indicado, por lotes separados y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### *Bienes objeto de subasta*

1.—Parcela de terreno o solar en el casco de la villa de Alar del Rey, al sitio de la Huerta, de 1.111 metros cuadrados, que en realidad tiene 740 metros cuadrados. Linda: Norte, Avelina García; Sur, Ayuntamiento; Este, Ayuntamiento y Oeste, camera. Inscrita bajo el número 2.906, folio 127, tomo 634, libro 13 del Ayuntamiento de Alar del Rey, inscripción 2.ª; valorada en 148.000,00 pesetas.

2.—Dos terceras partes indivisas de la siguiente finca: Casa en el casco de la villa de Alar del Rey, en su calle del General Sanjurjo, señalada con el número 2; consta de planta baja, dos pisos y corral, ignorándose su medida superficial, siendo su entrada por los portones grandes, que linda con el corral de la misma, hoy calle Sanjurjo y por la derecha entrando, con edificio y locales de la misma propiedad; izquierda, también entrando, con calle; por la espalda, con la casa de

Alejandro Palacios y al frente, con calle de su situación; inscrita bajo el número 2.976, al folio 71, del tomo 891, libro 19 del Ayuntamiento de Alar del Rey, inscripción 1.ª; valorada en 450.000,00 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuegra a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

1704

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal civil número 225, de 1973, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, de esta vecindad, contra don Hilario Calvo Hermoso, vecino de esta Ciudad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados a la parte demandada, que serán descritos a continuación, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar, el día DOS DE MAYO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, bajo las condiciones que después se indicarán:

#### *Bienes objeto de subasta*

Una televisión marca Westinghouse, de 23 pulgadas, en buen estado de conservación y valorada en DIECISEIS MIL PESETAS.

#### *Condiciones de la subasta*

Se trata de vender el aparato de televisión anteriormente reseñado, para hacer pago al ejecutante de la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS de principal y otras tres mil pesetas más que se calculan para intereses, costas y gastos ocasionados y que se originen.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que dicha televisión se encuentra en poder de doña María del Pilar Herranz Guerra, domiciliada en esta Ciudad, calle Héroes de Belchite, número 14, donde podrá ser examinada.

Dado en Palencia a diez de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1713

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Solicitada por don Celedonio Rodríguez Toledo y Manuel Lara López, la devolución de la fianza definitiva constituida para las obras de impermeabilización de la cubierta del Grupo Escolar "Juan Mena de la Cruz", sito en el Barrio del Cristo del Otero, de esta Capital, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría General de la Corporación, quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista.

Palencia 4 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

1632

### Ayuntamiento de Palencia

#### *Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Daniel Gutiérrez Alonso la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 11.720,00 pesetas, para responder al suministro de una máquina Registradora-Certificadora, con destino a la Depositaria municipal, según acuerdo adoptado por la Comisión M. Permanente, en sesión del día 18 de enero de 1973, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 11 de abril de 1974.—El Secretario (ilegible).

1693

### ALAR DEL REY

Debidamente autorizado por la Dirección General de Administración Local y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1974 y conforme a lo previsto en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO. — La enajenación de 16.279,85 metros cuadrados y sitios en San Quirce de Ríopisuenga, de este Municipio, sitos al pago de "El Escobal", comprensivo de seis parcelas y otra más sita en el pago "El Santo", cuya delimitación y superficie constan en el expediente y pliego de condiciones expuesto

al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 141, de fecha 23 de noviembre de 1973, al objeto de que sobre dichos terrenos se proceda a la construcción de viviendas en el tiempo máximo de cinco años, que reúnan las necesarias condiciones de habitabilidad.

**DURACION DEL CONTRATO.** — El adjudicatario de la subasta se compromete a realizar los trabajos de edificación para la construcción de viviendas en los terrenos que se enajenan, dentro del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de la adjudicación definitiva.

**FORMA DE PAGOS.** — A los veinte días de la adjudicación de la subasta.

**DERECHO OPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO.** — Tendrá preferencia en la subasta el postor que licite por los 15.279,85 metros cuadrados que comprenden las parcelas 1 a 6 del pago "El Escobal". La parcela de 1.000 metros, de pago "El Santo", admitirá postura por separado. En defecto de proposición conjunta se admitirán proposiciones por separado de las citadas seis parcelas de pago "El Escobal", siendo en todo caso preferente la postura por el total.

**TIPO.** — 100 pesetas metro cuadrado.

**GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.** — 30.000 pesetas la provisional y el 4 por 100, precio de adjudicación, en la definitiva.

**PROPOSICIONES.** — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", teniendo lugar la apertura de pliegos al siguiente hábil del plazo para la presentación de pliegos y ajustadas al siguiente:

*Modelo de proposición*

Don ... de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ... (...), enterado del pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alar del Rey, para la enajenación de 15.279,85 metros cuadrados, sitos en el pago de "El Escobal", o por los 1.000 metros de la parcela sita en el pago "El Santo", o por la parcela número ... del pago de "El Escobal", ofrece la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas por metro cuadrado y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones previstas para la subasta, si le fuere adjudicado.—Fecha y firma.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 30.000 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.—Fecha y firma.

Alar del Rey 21 de marzo de 1974.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

1714

## BALTANAS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baltanás 18 de abril de 1974.—El Alcalde, E. Baranda.

1721

## BAÑOS DE CERRATO

## ANUNCIO

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 de los corrientes, fueron aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas de la subasta para la contratación del sobrante de las aguas de la fuente de San Juan de Baños.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Venta de Baños 10 de abril de 1974.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

1724

## BAÑOS DE CERRATO

## ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día 8 de los corrientes, el proyecto técnico para las obras de pavimentación de la prolongación de la avenida de José Antonio y tratamiento superficial de la calle Defensores de Oviedo, redactado por el señor Ingeniero don Rodolfo Pérez de Guzmán, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Para formulación de reclamaciones u observaciones que procedan, se tendrán en cuenta las siguientes normas procesales.

1.—Plazo de información pública: un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.—Autoridad ante la que se reclama: este Ayuntamiento.

3.—Lugar de presentación: la Secretaría de este Ayuntamiento, por los medios y las formas legales admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 15 de abril de 1974.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

1725

## BAÑOS DE CERRATO

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 8 de los corrientes, el proyecto técnico para las obras de ampliación de pavimentación de la calle Juan Ramón Jiménez, redactado por el señor Ingeniero don Rodolfo Pérez de Guzmán, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Para formulación de reclamaciones u observaciones que procedan, se tendrán en cuenta las siguientes normas procesales:

1.—Plazo de información pública: un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.—Autoridad ante la que se reclama: este Ayuntamiento.

3.—Lugar de presentación, la Secretaría de este Ayuntamiento por los medios y las formas legales admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 15 de abril de 1974.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

1726

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

Formada la cuenta general del presupuesto extraordinario aprobado para las obras de "Abastecimiento de agua y saneamiento y pavimentación, 1.ª fase, de Buenavista de Valdavia", queda expuesta al público la misma, con todos los justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones que crean oportunidades.

Buenavista de Valdavia 18 de abril de 1974.—El Alcalde, Octavio Herrero.

1719

## CALZADA DE LOS MOLINOS

## EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado la venta en pública subasta de un solar de los bienes de propios de este Muni-

cipio, en su calle de La Iglesia, con una superficie de 181,19 metros cuadrados, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones y demás documentos, para que, durante el plazo de ocho días, puedan presentarse reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Calzada de los Molinos 16 de abril de 1974.  
—El Alcalde (ilegible).

1711

#### CALZADA DE LOS MOLINOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

##### Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Derechos y tasas por el desagüe de canales y otros.

Idem por entrada de carros en edificios particulares.

Idem por el rodaje y arrastre por las vías públicas.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem no fiscal sobre la tenencia de perros.

Calzada de los Molinos 16 de abril de 1974.  
—El Alcalde (ilegible).

1712

#### CARRIÓN DE LOS CONDES

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de imposición de contribuciones especiales, así como bases de reparto y cantidad a repartir, con motivo de la realización de las obras de pavimentación calle Sancho IV y otras, se halla dicho expediente al público, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado en la Secretaría municipal, pudiendo, dentro de este plazo y ocho días más, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en forma y por las personas que determinan los artículos 41 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 38 y concordantes del vigente Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Carrión de los Condes 15 de abril de 1974.  
—El Alcalde, Fernando Magide.

1722

#### CERVERA DE PISUERGA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervera de Pisuerga 17 de abril de 1974.  
—El Alcalde, Alejandro Díez Riol.

1705

#### POBLACION DE ARROYO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Arroyo 16 de abril de 1974.  
—El Tte. Alcalde, Ricardo Tejerina.

1707

#### SALDAÑA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 18 de abril de 1974.—El Alcalde, Antonio Relea.

1718

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### JUNTA VECINAL DE VILLORQUITE DE HERRERA

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villorquite de Herrera 18 de abril de 1974.  
—El Presidente, Pablo Macho.

1720

### Documentos expuestos

#### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Herrera de Pisuerga

1716

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

##### JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Villarrobejo

1717